

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 1 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No.

4795

(16 SEP 2026)

Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 4459 del 28 de agosto de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1 se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución No. 4459 del 28 de agosto de 2026, por medio de la cual se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **JAIME OLMEDO LOPEZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12982449**, quien se desempeña como docente de aula en el área Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI - SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGÜI (N), por el término de cinco (05) días, periodo comprendido entre el 14 al 18 de septiembre de 2026.

Mediante radicado No NAR2026ER031184, el señor **JAIME OLMEDO LOPEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.982.449**, solicita la revocatoria de la licencia no remunerada concedida mediante Resolución No. 4459 del 28 de agosto de 2026, debido a que, posteriormente, mediante Resolución No.4639 del 07 de septiembre de 2026, fue trasladado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI - SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGÜI, en el área de **Primaria**. Por lo anterior, solicita que la licencia no remunerada sea concedida nuevamente, teniendo en cuenta los datos de la institución educativa a la cual fue trasladado, ya que la resolución anterior fue expedida con los datos de la institución donde se encontraba anteriormente. Lo anterior, con el fin de que la licencia quede registrada de acuerdo con su actual institución educativa.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocar la Resolución No. 4459 del 28 de agosto de 2026, por medio de la cual se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **JAIME OLMEDO LOPEZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12982449**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI - SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGÜI (N), por el término de cinco (05) días, periodo comprendido entre el 14 al 18 de septiembre de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: camellolopezg@yahoo.com - Celular: 3152674115.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI del municipio de CHACHAGÜI (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.chachagui@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

16 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	11/09/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	11/09/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		